



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONTARIAS - RE-MON - 1 - 576. Integración del efectivo mínimo en australes

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Dejar sin efecto, a partir del 1.6.90, la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 1588.

En consecuencia, los fondos en tránsito y en tesoros de empresas transportadoras de caudales, computables para la integración del efectivo mínimo, no podrán superar en junio de 1990 el 1% de los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en australes, o el porcentaje registrado en agosto de 1989, de ambos el menor. A partir del 1.7.90 no se admitirá computo alguno por ese concepto."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

José Agustín Uriarte
Subgerente General